

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

10269 *CORRECCION de errores de la Ley 10/1985, de 26 de abril, de modificación parcial de la Ley General Tributaria.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la referida Ley, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de 27 de abril de 1985, a continuación se indica la oportuna rectificación:

En la página 11693, segunda columna, artículo 85, se incluye un apartado 3, consistente en un párrafo y dos subapartados a) y b), que deben suprimirse en dicho artículo, debiendo incluirse, en cambio, tras el apartado 2 del artículo 87.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10270 *REAL DECRETO 815/1985, de 8 de mayo, sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de protección de menores.*

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, en su artículo 10.14 establece como, competencia exclusiva del mismo, la organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones y Establecimientos de protección y tutela de menores, penitenciarios y de reinserción social, conforme a la legislación general en materia civil, penal y penitenciaria. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrada el 25 de marzo de 1985.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, a propuesta de los Ministros de Justicia y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de mayo de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, por el que se concretan los Servicios e Instituciones y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso al País Vasco en materia de protección de menores, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de 25 de marzo de 1985 y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco los servicios e instituciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificados y los bienes y personal que resultan del texto del acuerdo y las relaciones anexas.

Art. 3.º Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid, a 8 de mayo de 1985

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don Juan Soler Ferrer y don Mikel Badiola González, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el 25 de marzo de 1985, se acordó el traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de los servicios del Estado en materia de protección de menores, en los términos que se reproducen a continuación:

A) *Competencias de la Comunidad Autónoma.*

Según el artículo 10.14 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones y Establecimientos de protección y tutela de menores, penitenciarios y de reinserción social, conforme a la legislación general en materia civil, penal y penitenciaria, dentro del territorio del País Vasco.

B) *Servicios e Instituciones que se traspasan.*

En consecuencia, se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco las funciones que la Administración del Estado y, en particular, el Organismo autónomo «Obra de Protección de Menores» ejerce en el territorio del País Vasco según resulta del texto refundido aprobado por Decreto de 2 de julio de 1948 y disposiciones complementarias, con las siguientes particularidades:

1. Se comprenden en el traspaso las funciones de apoyo, orientación, resolución y cuantías otras competen al Ministerio de Justicia y al Consejo Superior de Protección de Menores, las cuales se llevarán a cabo en adelante por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma.

2. Asimismo corresponde al País Vasco la gestión, liquidación, recaudación inspección del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, así como el rendimiento producido por el mismo, que se destinará a financiar los servicios traspasados, cuando el hecho imponible se realice en el ámbito territorial de la Comunidad.

El ejercicio de tales funciones se acomodará a lo dispuesto en la base novena de la Ley de Presupuestos de 1910, el decreto de 23 de julio de 1953 y demás disposiciones que le sean aplicables.

3. La Comunidad Autónoma del País Vasco se ajustará, en todo caso, a la legislación civil, penal y penitenciaria vigente en cada momento, en todo cuanto incida sobre las funciones de protección de menores a su cargo.

C) *Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.*

Como afectos a los servicios que se traspasan, se transfieren a la Comunidad Autónoma los bienes y derechos detallados en la relación número 1, en las mismas condiciones jurídicas en que pertenecen al Organismo Autónomo Obra de Protección de Menores.

D) *Personal adscrito a los servicios.*

En la relación número 2 se especifican separadamente los funcionarios y el personal contratado y laboral que pasan a depender de la Comunidad Autónoma.

E) *Puestos de trabajo vacantes*

No existen.

F) *Créditos afectados por el presente traspaso*

La asignación presupuestaria íntegra a nivel estatal, afectada por el presente traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma, se recoge en la relación adjunta número 3.

La valoración definitiva de la carga asumida correspondiente a las funciones y servicios traspasados se realizará por la Comisión Mixta de Cupo, y a tal efecto, de conformidad con el vigente Concerto Económico entre el Estado y el País Vasco, no se

computarán en la valoración definitiva por tener la consideración de carga no asumida, en la forma que determine dicha Comisión, los créditos presupuestarios afectados destinados al ejercicio de competencias que correspondan al Estado, en los términos que resulten de la Constitución y el Estatuto. Asimismo, tendrán carácter de cargas no asumidas, los créditos presupuestarios que se destinen a financiar gastos de catástrofes y siniestros extraordinarios, motivados por acontecimientos excepcionales e imprevistos en cualquier parte del territorio del Estado.

G) *Efectividad de las transferencias.*

Sin perjuicio de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, los traspasos serán efectivos a partir del día 1 de abril de 1985.

Y para que conste expedimos el presente certificado en Madrid a 25 de Marzo de 1.985.-Los Secretarios de la Comisión Mixta. Juan Soler Ferrer y Mikel Badiola González.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA AUTONOMIA DEL PAIS VASCO.

1. INMUEBLES

Nombre y uno	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
- Sede de la Junta	ALAVA.- C/ Oleguibel, 11	Compra-venta	129'25		129'25	
- Casa Hogar "Nuestra Señora del Carmen" y oficinas Tribunal	ALAVA.- C/ Santiago, 25	Propiedad	4.700'	120'-	4.020'-	La sede del Tribunal no se transfiere.
- Sede de la Junta.	GUIPUZCOA.-C/ San Bartolomé, 1	Arrendamiento				
- Albergue "Santo Angel de la Guarda"	SEGBIA (GUIPUZCOA).-Ctra.Cogam	Propiedad	10.035'-		10.035'-	
- Colegio "Nuestra Señora de Uba".	GUIPUZCOA.- Barrio Loyola s/n.	Compra-venta.	4.025'-		4.025'-	
- Sede de la Junta	VIZCAYA.- c/ Cristo, 11	Compra-venta.	1.507'42		1.507'42	
- Colegio "Gabriel Maria Ibarra".	ORDUÑA (VIZCAYA).- La Muera.	Compra-venta.	12.000'-		12.000'-	
- Casería.	VIZCAYA.- "Altamira, 27	Compra-venta.	134'-		134'-	
- Solar	VIZCAYA.- Barrio del Cristo	Compra-venta.	652'66		652'66	
- Solar	VIZCAYA.- c/ del Cristo	Compra-venta.	339'54		339'54	
- Colegio "San José Artesano"	LEJUNA, VIZCAYA.- Ctra. Bilbao-Plencia.	Compra-venta.	95.694'-		95.694'-	
- Casa de Observación Sagrada Familia y Santo Cristo.	VIZCAYA.- c/ Urbarri, 1	Compra-venta.	3.235'-		3.235'-	

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A PAIS VASCO

2.1.- RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS:

Localidad : GUIPUZCOA. TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº registro	Situación Administrativa	Retribuciones		TOTAL
				Básicas	Complementos.	
BENEDICTO LEGAZ, JOSE LUIS	DIRECTOR DE INSTITUCIONES DE LA OBRA DE PROTECCION DE MENORES	T04J021A0030P	ACTIVO	931.910	477.696	1.409.606
NOTA: EN SITUACION DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA SE ENCUENTRA D. JESUS GANZARAIN HERNANDEZ, FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE MEDICOS DE OD.AA. DEL Nº DE JUSTICIA, DESDE EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 1.983.						

Nota: Al carecer los servicios periféricos de la Obra de estructura orgánica, no se puede indicar el puesto de trabajo desempeñado por cada funcionario.

2.1.- RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS:

Localidad : GUIPUZCOA. JUNTA DE PROTECCION DE MENORES

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº registro	Situación Administrativa	Retribuciones		TOTAL
				Básicas	Complementos.	
VALCARCEL ALZBURUA, EMILIO	PRESIDENTE	---	ACTIVO	---	33.028	33.028
VALCARCEL ALZBURUA, EMILIO	SECRETARIO	---	ACTIVO	---	148.607	148.607
VALCARCEL ALZBURUA, EMILIO	ESCALA TERCIERA DE GESTION ODIA.	T04J098A00059	ACTIVO	1.635.732	1.244.355	2.880.087
MOCORROA ALBERDI, Mª DOLORES	ESCALA ADMINISTRATIVA DE OD.AA.	T04J139A00123	ACTIVO	940.534	269.316	1.209.850

(*) Esta cantidad corresponde a la gratificación que se concede a la Presidencia de la Junta.

Nota: Al carecer los servicios periféricos de la Obra de estructura orgánica, no se puede indicar el puesto de trabajo desempeñado por cada funcionario.

Localidad ALAVA. JUNTA DE PROTECCION DE MENORES

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Retribuciones		TOTAL
				Básicas	Complementarias	
	PRESIDENTE		ACTIVO	---	33.020	33.020
ALONSO HERNANDEZ, JOAQUIN	SECRETARIO		ACTIVO		231.172	231.172
DIAZ PEREIRA, JOSE	ESCALA TECNICA DE GESTION DE OO.AA.	T04JU09A00033P	ACTIVO	1.530.088	385.008	1.915.096
PINTILLOS OCARIZ, M ^a DEL PILAR	ESCALA AUXILIAR DE OO.AA.	T04JU40A00153	ACTIVO	603.764	258.684	862.448
LEA SEGOANE, MANUEL	ESCALA AUXILIAR DE OO.AA.	T04JU3410009	ACTIVO	479.500	203.232	682.732
NOTA: D. ANTONIO COLAS ZABALETA PERCEBE UNA CUANTIA ANUAL DE 214.704 PTAS. CON CARGO AL CONCEPTO 173 POR SUS FUNCIONES COMO DECARIO						
(*) Esta cantidad corresponde a la gratificación que se concede a la Presidencia de la Junta.						

Nota: Al carecer los servicios periféricos de la Obra de estructura orgánica, no se puede indicar el puesto de trabajo desempeñado por cada funcionario.

Localidad BILBAO. JUNTA DE PROTECCION DE MENORES

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Retribuciones		TOTAL
				Básicas	Complementarias	
	PRESIDENTE		ACTIVO	---	45.245	45.245
CORTIZAS FERNANDEZ, JOSE	VICEPRESIDENTE	T04JU39A00077	ACTIVO		145.320	145.320
NORMAECHE BASAURI, JOSE	SECRETARIO		ACTIVO		330.264	330.264
MACUA PATERMINA, JOSE FELIX	ESCALA TECNICA DE GESTION DE OO.AA.	T04JU08A00062	ACTIVO	1.530.088	1.495.411	3.025.499
BENITO GARCIA, BEATRIZ DE	ESCALA TECNICA DE OO.AA. DEL Nº DE JUSTICIA	T04JU37A00036	ACTIVO	874.286	368.496	1.242.782
SARALEGUI RUIZ, JOSEFA	ESCALA TECNICA DE OO.AA. DEL Nº DE JUSTICIA	T04JU37A00039	ACTIVO	874.286	390.336	1.264.622
CASTELO GONZALEZ, LUCIANO	CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO	T04JU39A00115	ACTIVO	806.078	269.316	1.075.394
CASTELO NOVO, ROMAN	CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO	T04JU39A00108	ACTIVO	854.098	269.316	1.123.414
CORTIZAS FERNANDEZ, JOSE	CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO	T04JU39A00077	ACTIVO	998.156	291.156	1.289.314
VEGA MARCAIDA, JUANA DE LA	CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO	T04JU39A00107	ACTIVO	844.727	269.316	1.114.043
COLLANTES PARDO, EUGENIO	ESCALA AUXILIAR DE OO.AA.	T04JU41A00036	ACTIVO	578.186	275.880	854.066
(*) Esta cantidad corresponde a la gratificación que se concede a la Presidencia de la Junta.						

Nota: Al carecer los servicios periféricos de la Obra de estructura orgánica, no se puede indicar el puesto de trabajo desempeñado por cada funcionario.

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO.

Localidad: GUIPUZCOA. JUNTA DE PROTECCION DE MENORES

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de Trabajo	Retribuciones		TOTAL
			Básicas	Complementarias	
EHEVARRIA ALBERDI, ANA MARIA	ASISTENTE SOCIAL DE OO.AA. DEL Nº DE JUSTICIA		685.538	294.797	980.335
VALCARCEL MORENO, EMILIO	ESCALA AUXILIAR DE OO.AA.		549.010	198.211	747.221
NOTA: AMBOS SON CONTRATADOS ADMINISTRATIVOS CON DURACION HASTA QUE LA FUTURA LEY DE BASES DE LA FUNCION PUBLICA ESTE VIGENTE.					

RELACION PERMANENTE DE PERSONAL LABORAL

Localidad GUILPUZCOA. COLEGIO NTRA. SRA. DE UBA. "FUNDACION AMETZAGAÑA"

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
ACIRON JIMENO, JESUS	EDUCADOR	934.151	305.174	1.239.325
ALVAREZ-ELICEGUI ZUMETA, M ^a TERESA	EDUCADOR	934.151	305.174	1.239.325
ARTANO ERNASTI, INIGO	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
AYLLON USANOS, M ^a VEGA	EDUCADORA	934.151	305.174	1.239.325
BARROS GONZALEZ, MARIA	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
CAMPOS MIJANGOS, JOSE MARIA	EDUCADOR	934.151	305.174	1.239.325
ECHEVERRIA FERNANDEZ, ANGEL	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
FERNANDEZ INSAUSTI, FRANCISCO	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
FERNANDEZ GARCIA, PAULINO	EDUCADOR	934.151	305.174	1.239.325
GARCIA ERICE, JOKIN	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
IPARRAGUIRRE SANTAMARIA, ROBERTO	EDUCADOR	934.151	305.174	1.239.325
ISASTI ARREGUI, MIKEL	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
ITURRIZA ARANGUREN, ERNESTO	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
LAPUENTE GUIMERA, MIGUEL A.	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
LARA MARTINEZ, LUIS FERNANDO	EDUCADOR	934.151	305.174	1.239.325
LATORRE ACIRON, JOSE MARIA	EDUCADOR-SUBDIRECTOR	1.101.895	367.629	1.469.524
MUÑOZ CANO, RAMON	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
NOVOA PROI, JOSE	EDUCADOR	934.151	305.174	1.239.325
PASTOR VILLALOBOS, M ^a TERESA	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
PÉREZ IRIARTE, JOAQUIN	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
REDONDO HERMOSA, ELENA	EDUCADORA	977.922	305.174	1.283.096
RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANTONIO	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
RODRIGUEZ IGLESIAS, M ^a LUISA	EDUCADORA	977.922	305.174	1.283.096
SANCHEZ BENITO, M ^a DEL PILAR	EDUCADORA	977.922	305.174	1.283.096
SANCHEZ CANO, RICARDO	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
SANZ DE ORMAZALA, FRANCISCO DE BORJA	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
SARTO FRAJ, M ^a PILAR	EDUCADORA	977.922	305.174	1.283.096
TRAGUANY ORTIZ, JUANA	EDUCADORA	977.922	305.174	1.283.096
TRANCON FERNANDEZ, LUIS	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
GARCIA LUCIO, LOURDES	ASISTENTE SOCIAL	944.167	244.724	1.188.891
FLORZA FERNANDEZ, ENRIQUE	MAESTRO DE TALLER	944.167	244.724	1.188.891
MARTINS, JOAO	PORTERO	638.386	125.857	764.243
MICHELENA USANDEBARATZ, EMILIO	PORTERO	606.564	125.857	732.421
GONZALEZ CIEZA, LUIS	SERENO-SUBDIRECTOR	1.045.615	367.629	1.413.244
MULO LAZARO, RESTITUTO	SERENO	600.868	103.071	703.939
MARTINEZ LIAÑO, PEDRO JOSE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	600.868	103.071	703.939

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
TEXEIRA DOS SANTOS, M ^a ODETTE	COCINERA	675.902	148.631	824.533
ALLERBE IRAOLA, MARIA	AYUDANTE DE COCINA	638.386	125.857	764.243
SEBASTIAN DEINAZ, JOSEFINA	AYUDANTE DE COCINA	638.386	125.857	764.243
BLAZQUEZ GORRUA, ANGEL LUIS	BECARIO		204.480	204.480
LECHONA SAN PEDRO, JULIAN	BECARIO		204.480	204.480
OLOZABAL LASA, IGNACIO	BECARIO		204.480	204.480
NOTA: ESTE PERSONAL ESTA CONTRATADO DIRECTAMENTE POR LA FUNDACION AMETZAGAÑA NO CONSIDERANDOSE PERSONAL LABORAL DEPENDIENTE DEL CONSEJO SUPERIOR, YA QUE COMO FUNDACION UNICAMENTE SE ABONA UNA CANTIDAD ALZADA POR EL CONCEPTO 255 PARA LOS GASTOS TANTO DE PERSONAL COMO DE FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION.				

Localidad LIJUA (VIZCAYA). COLEGIO "SAN JOSE ARTESANO"

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
BENITO LANDABURU, M ^o JOSE	EDUCADORA	977.922	305.174	1.283.096
CAMPO GONZALEZ, ICIAR DEL.	EDUCADORA	934.151	305.174	1.239.325
COLINA DELGADO, FELIX	EDUCADOR	934.151	305.174	1.239.325
FERNANDEZ GALLO, JUSTINO	EDUCADOR	1.071.693	305.174	1.326.867
GONZALEZ ICETA, IGNACIO M.	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
LOPEZ CARDEÑOSO, ROBERTO	EDUCADOR	965.973	305.174	1.271.147
ORTEGA VILLASANTE, JOSE A.	EDUCADOR	965.973	305.174	1.271.147
ALHARAZARAL JAUREGUT, BEGOÑA	ASISTENTE SOCIAL	944.167	244.724	1.188.891
MARTINEZ ALONSO, AMPARO (2)	PSICOLOGO	322.714	115.312	438.026
ATUCIA BEMBOA, M ^o JOSE (4)	CELADORA	606.564	125.857	732.421
CARNERO MARTIN, MANUEL	MAESTRO TALLER	944.167	244.724	1.188.891
ITURBIDE IKALDE, J. MANUEL	MAESTRO TALLER	1.023.179	244.724	1.267.903
MIGUEL ROJO, ALFREDO	MAESTRO TALLER	944.167	244.724	1.188.891
COSTA AURAZ, ANTONIA	INTENDENTE	788.175	217.899	1.006.074
BILBAO GARAY, GLORIA	COCCINERA	644.080	148.631	792.711
RAMOS MARTINEZ, JULIA	COCCINERA	739.546	148.631	888.177
RODRIGUEZ CANTORAL, JULIA (1)	AYUDANTE COCINA	606.564	125.857	732.421
LARRUA PIEDRA, JOSE MANUEL	OFICIAL 1 ^o	746.393	176.019	922.412
ALVAREZ BARRIGA, EDUARDO	SERENO	632.690	103.071	735.761
SAEZ FERNANDEZ, M ^o ANGELES	LAVANDERA	632.690	103.071	735.761
PEÑA VELEZ, PIEDAD	COSTURERA	632.690	103.071	735.761
VILLARAGUT CARDEÑOSA, ANGELES	COSTURERA	664.512	103.071	767.583
BASAÑEZ BASTERRECHUA, BEGOÑA	LIMPIADORA	791.800	103.071	894.871
BASTERRECHUA UNIBASO, MARIA	LIMPIADORA	791.800	103.071	894.871
BILBAO GARAY, PURIFICACION	LIMPIADORA	664.512	103.071	767.583
LOZANO ENRIQUEZ, RAMON	PORTERO	638.386	125.857	764.243
VACANTE (3)	CONDUCTOR	619.105	176.019	795.124

(1) El contrato es de carácter temporal con una duración desde el 1-11-83 a 31-10-85 y que fue formalizado por la jubilación de la titular anterior D^a Asunción Castro Morcillo.

(2) Las cuantías se han valorado en un porcentaje del 3% por su jornada de 43 horas mensuales.

(3) Esta vacante se produjo por fallecimiento del anterior titular de la plaza.

(4) El contrato es de carácter temporal con una duración desde el 20-12-83 a 19-12-85 y que fue formalizado por traslado del trabajador D. José Ignacio Gorostidi Fernández.

NOTA.- En situación de excedencia voluntaria se encuentra D^a M^a Isabel Landaburu Gardeazabal con categoría de celadora desde el día 20-7-81

Localidad VIZCAYA. COLEGIO "GABRIEL M^o DE IBARRA"

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
ALONSO REQUEJO, VICTOR	DIRECTOR	1.262.596	369.649	1.632.245
ALDAYTURRILAGA BUSTAMANTE, JOSE	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
ALONSO REQUEJO, JOSE A.	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
DIAZ GOMEZ, DOMICIANO	EDUCADOR	934.151	305.174	1.239.325
FIERRO GONZALEZ, ACACIA	EDUCADORA	977.922	305.174	1.283.096
HEBRANZ CALDERON, EMILIO	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
LLANO MENDIASIDORO, JESUS M ^o	EDUCADOR	934.151	305.174	1.239.325
PARRA MENENDEZ, ADRIAN	EDUCADOR	965.973	305.174	1.271.147
PUERTA VILLALBA, ALBERTO	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
RODRIGUEZ VIGURI, JOSE I.	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
RUBIO MERINO, DANIEL	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
GALEAN SANTOS, M ^o JESUS	COCCINERA	675.902	148.631	824.533
HORTAL GUEVARA, ISABEL R.	COCCINERA	612.258	148.631	760.889
FUERTES SAEZ, M ^o NIEVES	AUXILIAR	600.868	103.071	703.939
DIAZ DIAZ, M ^o LUZ	AYUDANTE COCINA	606.564	125.857	732.421
BARCELO GOMEZ, ANTONIO	PORTERO	606.564	125.857	732.421
EZQUERRA CORMENZANA, ANGELES	LIMPIADORA	696.334	103.071	799.405
MOSQUERA CARRILLO, JOSEFA	LIMPIADORA	632.690	103.071	735.761
PEREZ ROBLEDO, EMILIANA	LIMPIADORA	696.334	103.071	799.405
QUINTANILLA HIERRO, ANA M ^o	LIMPIADORA	664.512	103.071	767.583

NOTA.- En situación de excedencia voluntaria se encuentra D^a Teresa Garcia Alonso desde el día 7-12-82.

NOTA.- Como el Educador D. Domiciano Díaz Gómez tiene pedido el traslado al Centro "M^o Inmaculada" de León, el Educador D. José Antonio Alonso Requejo lo tiene solicitado para "Molinos del Tormes" (Salamanca) y D. Alberto Puerta Villalba, Educador, para el Centro "Gregorio Santiago Mosultra" de Burgos, el 6-12-84 se convocó concurso público y la fase de selección pendiente de que esos traslados sean efectivos o no, pues depende de los otros concursos de los Centros solicitados de Castilla León.

Localidad: VITORIA. JUNTA PROTECCION DE MENORES

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
ALVAREZ GONZALEZ, JULIANA	LIMPIADORA	243.717	36.075	279.792
NOTA.- Las cuantías se han valorado en un porcentaje del 35% de su jornada de trabajo.				

Localidad: SAN SEBASTIAN. JUNTA PROTECCION MENORES

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
RAMIREZ LOZANO, FRANCISCO	ORDEMANZA	638.386	125.857	764.243
JIMENEZ CAÑAMERO, ANA MARIA (1)	LIMPIADORA	300.434	51.535	351.969
(1) Este contrato es de carácter temporal con un porcentaje de 1/4 jornada y una duración desde el 1-3-83 a 28-2-85.				

Localidad: BILBAO. JUNTA PROTECCION MENORES

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
PEÑA JIMENEZ, Mª CARMEN	LIMPIADORA	664.512	103.071	767.583

Localidad: VIZCAYA. CASA DE OBSERVACION "SAGRADA FAMILIA"

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
LANDABURU GARDEAZARAL, Mª VICTORIA	CELADORA	638.386	125.857	764.243
MINTIAGA ASTORGA, Mª ARANZAZU (1)	CELADORA	606.654	125.857	732.421
ALCUBILLAS LINDEZ, AMALIA (2)	PROF. EDUCACION FISICA	107.572	33.569	141.141
URIBARRI BILBAO, JUAN Mª (2)	PROFESOR DE MUSICA	107.572	33.569	141.141
ASTEINZA BRAVO, GLORIA MONTSERRAT	COCINERA	644.080	148.631	792.711
RODRIGUEZ REGADIO, Mª CARMEN	COCINERA	644.080	148.631	792.711
PEREZ DE ALBENIZ, Mª PILAR (3)	AYUDANTE COCINA	606.564	125.857	732.421
NIEVES DE LA CORTE, MILAGROS	PORTERA	638.386	125.857	764.243
(1) El contrato es de carácter temporal con una duración desde el 15-12-83 a 14-12-85 y que fue formalizado por la excedencia voluntaria concedida el día 15-10-83 a la titular Dª Carmen Bernalde Ubieta.				
(2) Las cuantías se han valorado en un porcentaje del 11% por sus jornadas de 6 horas semanales.				
(3) El contrato es de carácter temporal con una duración desde el día 20-12-83 a 19-12-85				

Localidad: VIZCAYA. COLEGIO "SANTO CRISTO"

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
CAMPO GONZALEZ, JUAN JESUS	EDUCADOR	965.973	305.174	1.271.147
MIRANDA VICENTE, ADRIAN	EDUCADOR	965.973	305.174	1.271.147
MUÑOZ CARBONELL, ISMAEL	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
PRIETO HARRIENTOS, ANTONIO	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
ROJO ROJO, BEGOÑA	EDUCADOR	965.973	305.174	1.271.147
VITORIA RAIMUNDO, JOSE Mª	EDUCADOR	977.922	305.174	1.283.096
NOYA ABAJO, BLANCA NIEVES	ASISTENTE SOCIAL	944.167	244.724	1.188.891
MENDOZA GARCIA, IRENE	COCINERA	675.902	148.631	824.533
NEIRA NUÑEZ, CARMEN	COCINERA	707.724	148.631	856.355
ROJO ROJO, Mª ADORACION	LAVANDERA	664.512	103.071	767.583
GARCIA TABOADA, Mª PILAR	LIMPIADORA	632.690	103.071	735.761
MORALES GUTIERREZ, JOSE MANUEL	PORTERO	638.386	125.857	764.243

Localidad: GUIPUZCOA. ALBERGUE "SANTO ANGEL"

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
CAMPOMANES GALAN, ROSARIO	OFICIAL 2ª	702.030	125.857	827.887
MARTANO GONZALEZ, MERCEDES	OFICIAL 2ª	702.030	125.857	827.887
MARTINEZ DE NANCLARES, Mª TERESA	OFICIAL 2ª	630.386	125.857	764.243
MENDEZ GOMEZ, Mª DOLORES	AYUDANTE DE COCINA	702.030	125.857	827.887
RODRIGUEZ POLLIDO, Mª LOISA	LAVANDERA	959.910	103.071	1.053.981
ARUE GARRICO, Mª ARANZAZU	LIMPIADORA	632.690	103.071	735.761
URBIZU IZAGUIRRE, Mª TERESA	LIMPIADORA	632.690	103.071	735.761
VACANTE (1)	CONDUCTOR	619.105	176.019	795.124

(1) Esta vacante se produjo por fallecimiento del anterior titular de la plaza.

Localidad: SAN SEBASTIAN. COLEGIO "NUESTRA SEÑORA DE OÑA"

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
CHINCHURRETA BOLLAIN, ANTONI	MAESTRO DE TALLER	944.167	244.724	1.188.891
PERLES GARCIA, JOSE MIGUEL	MAESTRO DE TALLER	904.661	244.724	1.149.385
RUÑOZ ROMERO, CONCEPCION (3)	JEFE DE COCINA	619.105	176.019	795.124
GOROSABEL EGITAZU, Mª LUISA	GOBERNANTA	785.241	204.122	989.363
GRANDE JIMENEZ, MARIA (1)	LIMPIADORA	632.690	103.071	735.761
MARTIN TIJERO, DOLORES	LIMPIADORA	664.512	103.071	767.583
VACANTE (2)	maestro de taller	904.661	244.724	1.149.385

(1) Este contrato es de duración determinada hasta el reingreso, en su caso, de la titular Dª Rosa Sagargazu Alberdi, en situación de excedencia voluntaria desde el día 1-5-80.

(2) Esta vacante se produce por la concesión de excedencia voluntaria del titular D. José Mª Mate Sanz el día 30-2-82.

(3) Este contrato es de carácter temporal por jubilación de la anterior titular con una duración desde el día 15-11-83 a 14-11-85.

Localidad: VITORIA. CASA HOGAR "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
VALENCIA LOPEZ, JESUS Mª	DIRECTOR	1.084.459	369.634	1.454.108
ANAIT MENDIONOZ, Mª DEL CARMEN (1)	EDUCADORA	934.151	105.174	1.239.325
ABRIZABALAGA LOIZA, JOSE V.	EDUCADOR	934.151	105.174	1.239.325
CORRAL ESTIBOEA, JUAN PABLO	EDUCADOR	977.922	105.174	1.283.096
ORTIZ DE ELEGÜEA, LUIS Mª	EDUCADOR	977.922	105.174	1.283.096
SENCO LAZARO, JUAN	CELADOR	670.208	125.857	796.065
GARCIA DEL JALON, ALBERTO (1)	SERENO	600.868	103.071	703.939
JUNGUITO OBRUTIA, ALFONSO (2)	SERENO	600.868	103.071	703.939
GIL GALAN, MARIA	COCINERA	675.902	140.631	824.533
LARRANAGA GALLASTEGUI, MARIA (2)	AYUDANTE DE COCINA	600.564	125.857	726.421
VAZQUEZ BELATEGUI, CONCEPCION	MOZA DE SERVIDIO	664.512	103.071	767.583
SALINERO ESTEDAN, SILVINA (2)	LIMPIADORA	600.868	103.071	703.939
VACANTE	EMPLEADO MANTENIMIENTO	600.868	103.071	703.939

(1) Los contratos señalados con este número son de carácter temporal con una duración desde 1-12-84 a 30-11-85.

(2) Los contratos señalados con este número son de carácter temporal con una duración desde 25-10-84 a 24-10-85.

RELACION Nº 3

Créditos presupuestarios del ejercicio 1.985

afectados por los servicios traspasados
de Protección de Menores

(Miles de Pts.)

OBRA DE PROTECCION DE MENORES	
. Coste efectivo de los servicios traspasados a las CC. AA.	7.077.400
. Presupuesto total del Organismo	<u>7.947.347</u>
Total General	15.024.747
. Créditos no afectados por el traspaso (12,2%)	1.833.019
A) PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LA OBRA DE PROTECCION DE MENORES	
Total de créditos afectados (7.947.347 - 1.833.019) = 6.114.328	
. Capítulo 1	2.483.658
. Capítulo 2	3.064.076
. Capítulo 4	79.394
. Capítulo 6	487.000
B) PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA OBRA DE PROTECCION DE MENORES	
Créditos afectados	
13.102.229	Impuesto del 5 % 1.196.008
314	Tasas 15.000
399	Ingresos diversos (77.196 x 0,25) 19.299
540	Alquileres 100
599	Otros ingresos patrimoniales 2.000
TOTAL ...	<u>1.232.407</u>
C) SALDO NETO = 6.114.328 - 1.232.407 = 4.881.921	

2. PRESUPUESTO DEL ESTADO. Créditos afectados.

13.01.411	Transferencias corrientes a la Obra de Protección de Menores	4.397.021
711	Transferencias de capital a la Obra de Protección de Menores	<u>484.900</u>
Total		4.881.921 (x)

(x) El porcentaje sobre el importe total de las subvenciones consignadas en el Presupuesto del Estado de 1985 destinadas al Organismo Autónomo Obra de Protección de Menores, es del 79,29 %.

10271 REAL DECRETO 816/1985, de 8 de mayo, por el que se crea la Escuela de la Hacienda Pública.

La Hacienda española ha experimentado cambios de gran trascendencia. Por un lado, se ha producido una profunda reforma fiscal y del sistema financiero e importantes innovaciones en el ámbito del presupuesto y gasto público, al abandonar el viejo presupuesto administrativo para entrar en el sistema de presupuestos por objetivos, e instaurar, en el ámbito de la Administración, la contabilidad por partida doble y el empleo de nuevos métodos de control.

Por otra parte, la nueva configuración constitucional del Estado de las Autonomías, que supone abandonar viejos esquemas característicos de una Hacienda centralista, así como el futuro ingreso de España en la Comunidad Europea, requieren la existencia de funcionarios cualificados que puedan hacer frente a las tareas de administración y dirección que la nueva concepción de la Hacienda Pública exige.

Para atender a ese requerimiento se ha estimado conveniente la creación de una Escuela que esencialmente se dedique a la formación permanente de los funcionarios en las materias específicas de la Hacienda Pública.

En su virtud, a iniciativa del Ministerio de Economía y Hacienda, previo informe de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministro de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de mayo de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º 1. Se crea la Escuela de Hacienda Pública dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda y adscrita orgánicamente a la Secretaría General de Hacienda.

2. La Escuela de la Hacienda Pública actuará bajo la coordinación del Instituto Nacional de Administración Pública en las actividades de selección, formación y perfeccionamiento que realice.

Art. 2.º Corresponde a la Escuela de la Hacienda Pública:

a) La formación permanente de los funcionarios en las materias específicas de la Hacienda Pública, pudiendo, a tales efectos, expedir los oportunos certificados o documentos acreditativos de los estudios realizados y de la preparación adquirida.

b) Proponer y prestar la colaboración oportuna a los órganos de la Administración encargados de convocar y organizar las pruebas de acceso a la misma, en lo que se refiere a la selección de funcionarios pertenecientes a Cuerpos adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda, con funciones de administración y gestión de la Hacienda Pública.

c) Cualquier otra actividad formativa de los funcionarios que le encomiende el Ministerio de Economía y Hacienda.

Art. 3.º La Escuela de la Hacienda Pública se regirá por el presente Real Decreto y por su Reglamento de régimen interior.

Art. 4.º Uno. Al frente de la Escuela de la Hacienda Pública existe:

- El Consejo Rector.
- El Director, con nivel orgánico de Subdirector general.

Dos. 1. El Consejo Rector es el supremo órgano de gobierno de la Escuela.

2. La composición del Consejo Rector es la siguiente:

Presidente: El Secretario de Estado de Hacienda.

Vicepresidente primero: El Secretario general de Hacienda.

Vicepresidente segundo: El Subsecretario de Economía y Hacienda.

Vocales:

El Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

El Director general de la Función Pública.

El Director general de Tributos.

El Director general de Presupuestos.

El Director general de Gastos de Personal.

El Director general de Cooperación con las Haciendas Territoriales.

El Director del Centro Informático del Presupuesto y el Plan.

El Interventor general de la Administración del Estado.

El Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

El Director general de Servicios del Departamento.

El Director general de Inspección Financiera y Tributaria.

El Director del Centro de Proceso de Datos.

El Inspector general del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Director general de Seguros.

El Director del Instituto de Estudios Fiscales.

El Director de la Escuela de la Hacienda Pública.

Secretario: El Secretario de la Escuela de la Hacienda Pública.

DISPOSICION ADICIONAL

Se suprimen la Escuela de Aduanas y la de Inspección Financiera y Tributaria, cuyas funciones, competencias, personal y medios materiales se integrarán en la Escuela de la Hacienda Pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-Las unidades y puestos de trabajo, con nivel inferior a Subdirección General, dependientes de las Escuelas suprimidas continuarán subsistentes en tanto no se publiquen las medidas de desarrollo de este Real Decreto.

Segunda.-Todo el personal afectado por la supresión de las Escuelas de Aduanas y de Inspección Financiera y Tributaria continuará percibiendo íntegramente sus retribuciones con cargo a los créditos a los que aquéllas venían imputándose, en tanto no se